



unc

FCEFYN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

CONVENIO ESPECÍFICO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO ESCUELA ESPECIAL DR.
JOSE REYES CONTRERAS DE LA LOCALIDAD COSQUIN

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "FCEFYN-UNC", representada en este acto por la Decana de la Facultad, Dra. Magali Evelin Carro Pérez, DNI 29.029.598, autorizada por Ordenanza Nº 6-HCS-2012, por una parte; y el establecimiento educativo Escuela Especial Dr. José Reyes Contreras con domicilio legal en Monseñor D Andrea 2300 Cosquín, en la localidad de Cosquín, Provincia de Córdoba, en adelante "LA ESCUELA" representado en este acto por Erica Ana Bertola, DNI 25.469.408 por la otra; y en conjunto denominado LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la realización de actividades formativas, científicas, educativas y de compromiso social acordes a las necesidades que plantea la ESCUELA y que la UNIVERSIDAD pueda ejecutar.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS

Las actividades proyectadas del presente Convenio son generar vínculos con docentes de esta casa de estudio para desarrollar actividades educativas, de ciencia ciudadana, investigación y compromiso social requeridas por la ESCUELA. En la definición y realización de las actividades estarán presente el personal directivo de la escuela, o en su defecto a quien ellos designen.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente, se acompaña/rá el Plan de Trabajo, que las partes suscriben como ANEXO del



<https://fcefyn.unc.edu.ar>



unc



FCEFN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

presente. En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (ver *CLÁUSULA CUARTA*).

CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEFN-UNC el órgano ejecutor del presente Convenio será el/la CV Secretaría de Extensión designando como Responsables Técnicos a Carlos Marcelo García Rodríguez y José Manuel Díaz Lozada y por parte de LA ESCUELA se designa a Erica Ana Bertola.

Las actividades realizadas por los docentes de la FCEFN se encuadran dentro de las actividades docentes prevista por el estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

CLAUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO ANUAL

Son funciones de los Responsable Técnicos del Órgano Ejecutor (ver *CLÁUSULA CUARTA*) confeccionar un Informe Técnico Anual que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEFN-UNC y del Responsable designado por la Organización con la cual se realiza este Convenio. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La FCEFN-UNC y LA ESCUELA se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEFN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.





CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los seis días del mes abril de 2025.

